



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 809.-

Asunción, 29 de mayo de 2019


Señor
José Carlos Martín Camperchioli, Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 581, **QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198545



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 581.-

QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), sobre los siguientes puntos:

- a) Informe pormenorizado sobre qué tipo de animales pueden ser faenados y remitir copia del marco normativo al respecto.
- b) Informe pormenorizado de cuáles son animales vivos aptos para consumo humano o aprovechamiento humano y remitir marco normativo al respecto.
- c) Informe pormenorizado sobre requisitos para el registro y habilitación de todo establecimiento que sacrifique animales y procese, elabore, fraccione, importe, exporte, almacene productos, subproductos y derivados de origen animal dentro del territorio nacional y remitir marco normativo al respecto.
- d) Informe pormenorizado sobre listado de importadores de animales vivos debidamente registrados ante la institución, en los últimos cinco años y remitir marco normativo al respecto.
- e) Remitir informe sobre las acciones que toma la institución en caso de tener conocimiento sobre personas que se encuentren importando animales sin la debida autorización de la institución y remitir marco normativo al respecto.
- f) Remitir listado de frigoríficos debidamente habilitados en el país en los últimos cinco años.
- g) Remitir listado de locales de lavado y desinfección de vehículos que transportan animales vivos, debidamente habilitados por la autoridad en los últimos cinco años.
- h) Remitir los informes solicitados, en formato digital e impreso.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".





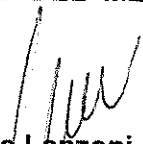
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 581.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

